

SEÑORES
JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
E.S.D.

REF: REPOSICIÓN A AUTO DE RECHAZO DEMANDA

RAD: 2020-534
DTE: JOSE DAVID CABRERA Y ANA CARMONA
DDO: YULI CHARA CASTILLO

LUZ STELLA MOLANO RAVE, identificada como aparece en firma, apoderada del demandante en el proceso de la referencia, mediante la presente interpongo recurso de reposición contra el auto interlocutorio 2116 de 20 de agosto de 2021 que ordena la nulidad de lo actuado, rechaza la demanda y levanta medidas cautelares en los siguientes términos:

1) el despacho indica que no figura en su expediente la copia de la escritura que contiene el gravamen hipotecario la cual debe ser primera copia que preste merito ejecutivo

Esta causal es un garrafal error por parte del despacho, debido a que al radicarse la demanda en la oficina de reparto de Cali al correo entonces usado **repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la cual constaba en 5 envíos debido a exigencias del sistema interno de la rama, el archivo que alega el despacho que falta en la demanda estaba íntegramente y con todos los requisitos, tal y como consta en las capturas de pantalla que fundamentan este recurso. El expediente originalmente fue radicado en el juzgado 4 de Cali con radicación 2020-320, que fuese rechazado por competencia y remitido a Jamundí al despacho en que se halla actualmente.

Hay que tomar todo esto probablemente como un error, sea por parte del despacho origen al enviar incompleto el expediente digital, o por el propio despacho actual por no haber solicitado una copia del archivo de la escritura al momento de haber inadmitido la demanda una vez esta se encontraba en su poder, limitándose meramente a pedir copia del certificado de tradición.

Debe evitarse una grave consecuencia antijurídica por parte de este error ajeno a la suscrita y aparentemente atribuible al despacho, y despojar de validez el auto que aquí se discute.

Para evitar mayores inconvenientes, se adjunta nuevamente con este escrito copia de la escritura causante de la controversia y se solicita al despacho ser mas cuidadoso con la gestión de sus expedientes digitales

Del señor juez
Atentamente

LUZ STELLA MOLANO RAVE
C.C 66922496 DE CALI
T.P 260866 DEL CSJ